
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 368/2024-III, promovido por Jesús Pascasio Nájera, contra la sentencia de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 50/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Irma García Guzmán, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 556444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:
Sabino Benjamín Rendón Montalvo

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 1304/2023-F, promovido por Margarita Becerra Uyoa, también conocida como Margarita Becerra Ulloa, contra actos del Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, en el que sustancialmente se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 947/2012; asimismo, se hace del conocimiento que en el juicio de derechos fundamentales 1304/2023-F, se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Sabino Benjamín Rendón Montalvo haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 7 de agosto de 2024.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Carlos Israel Badilla Navarrete
Rúbrica.

(R.- 556485)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Naucalpan, Estado de México
EDICTO

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro se le hace saber que en el **Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, Estado de México**, el expediente número **233/2024** promovido por **JOSÉ FRANCISCO DE YTURBE YBERNAL**, por su propio derecho, demandando en procedimiento **ESPECIAL MERCANTIL**, la **CANCELACIÓN y REPOSICIÓN DE TÍTULO**, en contra de **CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**, por lo que se ordena publicar un extracto de la resolución que contiene el decreto de cancelación para los efectos procedentes y que dice: Así, ya que con el escrito inicial, se exhibió el escrito de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, por el cual el Club de Golf Chapultepec, Sociedad Anónima, hizo constar que el título número 388, está registrada en el libro de accionistas, 17/07/1997, a nombre del promovente **JOSÉ FRANCISCO DE YTURBE YBERNAL**, así como el formato de registro de datos para el inicio de carpeta de investigación, que valorados en su conjunto, los cuales adquieren fuerza probatoria en términos de los artículos **1237, 1238, 1241, 1277, 1278, 1287, 1293, 1296 y 1298 del Código de Comercio**, en relación con el numeral **217 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado, le son útiles al interesado **JOSÉ FRANCISCO DE YTURBE YBERNAL**, para generar la presunción, de que el título lo acredita como propietario de la acción **000388**, que integra el capital social de **CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.**, misma que fue extraviada y que tenía en su posesión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, **SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL MULTICITADO TÍTULO**, en el entendido de que **ello no tiene el carácter de definitivo**, pues se está a la resulta del procedimiento de oposición que, en su caso, haga valer la parte a quien le asista dicha prerrogativa.

Asimismo, de conformidad con la **fracción III del precepto 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, **SE ORDENA PUBLICAR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A COSTA DE LA ACTORA, UN EXTRACTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN.**

Finalmente, se precisa que, en caso de que nadie se oponga a la cancelación del documento basal, dentro de un plazo de **60 (sesenta) días hábiles**, contados a partir de la publicación que se haga de esta resolución por medio del **Diario Oficial de la Federación**, la actora podrá reclamar los derechos que se generen a su favor con motivo de la acción materia del presente asunto.

DADO EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Secretario de Acuerdos
Lic. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal
Rúbrica.

(R.- 557030)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito
Juzgado 13 de lo Civil
Proceso Escrito
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

Que, en los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO**, promovido por **CORTES CIFUENTES SERGIO, SU SUCESIÓN** en contra de **RC QUALITY BATTERIES, S.A. DE C.V.** y **RAMIREZ GARCIA LAURA**, expediente número **1297/2023**, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dictó una sentencia definitiva, de fecha **ocho de mayo del dos mil veinticuatro, de la cual se advierte el siguiente extracto:**

VISTOS, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO** promovido por **CORTES CIFUENTES SERGIO SU SUCESIÓN**, en contra de **RC QUALITY BATTERIES, S.A. DE C.V.** y **RAMÍREZ GARCÍA LAURA**, expediente **1297/2023**, **RESULTANDO:1.-** La parte actora demandó de su contraparte las prestaciones a que se contrae el escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, admitida a trámite la demanda, por auto de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los demandados, mismos que fueron emplazados el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro respectivamente por conducto de la C. Actuarial de la adscripción. Mediante proveído de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro se tuvo a los codemandados dando contestación a la demanda incoada en su contra en el término concedido para ello. Seguido el procedimiento en todas sus etapas procesales, y desahogadas que fueron las pruebas ofrecidas durante el procedimiento, mediante audiencia de ley de fecha nueve de noviembre del año en curso, se citó a las partes para oír la **SENTENCIA DEFINITIVA** que hoy se pronuncia al tenor de los siguientes: **CONSIDERANDOS:** Este juzgado es competente para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- Es procedente la Vía Especial de Cancelación y Restitución del Título de Crédito conforme a lo que establecen los artículos 42, 44 y 45 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Ahora bien, como se advierte del escrito inicial de demanda, la parte actora reclama de los codemandados las siguientes prestaciones: “... vengo a solicitar de Su Señoría que una vez seguidos los términos de ley se sirva decretar la cancelación y reposición del título de crédito de carácter nominativo representativo de las acciones cuyo legítimo titular es el autor de la sucesión de la cual soy albacea, de nombre Sergio Cortés Cifuentes, emitido por la persona moral denominada RC QUALITY BATTERIES, S.A. DE C.V. quien una vez satisfechos los extremos regulados por los invocados preceptos legales y siempre que no haya oposición propuesta por parte legítimamente interesada.” La parte actora funda sus pretensiones en el hecho de que la sociedad denominada RC QUALITY BATTERIES S.A. DE C.V. se estableció legalmente en fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete mediante escritura pública número 101,617; que de dicha escritura se advierte que dicha sociedad se constituyó con un capital social de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y que a la parte actora le corresponden 40 acciones representativas que van del 61 al 100 del título definitivo de emisión número 2 que ampara las cuarenta acciones antes referidas; que dicho título definitivo fue extraviado sin tener copia del mismo.- Los codemandados manifestaron que son ciertos los hechos que se atribuyen a los codemandados y que por tal motivo no se oponen a la cancelación y consecuente reposición del título definitivo de emisión número 2 que ampara 40 cuarenta acciones representativas de capital fijo numeradas del 61 al 100, señalando que su legítimo titular es la parte actora; que del propio libro de registro de accionistas tienen por titular a la parte actora del título extraviado. Asimismo, con la copia certificada del asiento número uno, se advierte la distribución del capital social de la persona moral codemandada, señalándose con toda precisión la emisión del Título Definitivo de Emisión número 2 que ampara 40 -cuarenta acciones representativas de capital fijo, con valor nominal de \$1,000.00 mil pesos por cada acción, numeradas de la 61 a la 100.- Por lo tanto, de las documentales antes referidas es claro que la parte actora acredita el carácter de socio, y como consecuencia, la existencia de las acciones y la posesión de las mismas.- En consecuencia, la reposición del título de crédito de carácter nominativo representativo de las acciones antes referidas debe declararse procedente, por lo que **SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO DEFINITIVO DE EMISIÓN NÚMERO 2 QUE AMPARA 40**

CUARENTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DE CAPITAL FIJO, CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 MIL PESOS POR CADA ACCIÓN NUMERADAS DE LA 61 A LA 100, lo anterior de conformidad a los artículos 42, 43, 44 Y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito... Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se: **RESUELVE.- PRIMERO.** Resulta procedente la vía intentada, en donde la Sucesión Actora acreditó los hechos constitutivos de sus pretensiones, y los codemandados no se opusieron a la acción intentada, en consecuencia; **SEGUNDO. SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL TÍTULO DEFINITIVO DE EMISIÓN NÚMERO 2 QUE AMPARA 40 CUARENTA ACCIONES REPRESENTATIVAS DE CAPITAL FIJO, CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 MIL PESOS POR CADA ACCIÓN NUMERADAS DE LA 61 A LA 100**, lo anterior de conformidad a los artículos 42, 43, 44 Y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **TERCERO. DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UN EXTRACTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.- CUARTO. NOTIFÍQUESE EN FORMA PERSONAL A LOS CODEMANDADOS EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III, INCISO D) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; PROCEDIENDO EN SU CASO A REPONER DICHAS ACCIONES POR PARTE DE LOS CODEMANDADOS DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, PARA EL CASO DE QUE NADIE SE PRESENTE A Oponerse.-ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIÉN ACTÚA ASISTIDO DE SU C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ CON QUIÉN ACTÚA, AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- Rúbricas.-**

****Se hace constar y certifica, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente, incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales. ****

La Secretaria de Acuerdos "A"
Licenciada Irma Velasco Juárez
Rúbrica.

(R.- 557061)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
Juicio de Amparo 1395/2023-4-B
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O.** Para emplazar a: Miguel Ángel Espinosa Uranga. En el juicio de amparo número **1395/2023-4-B**, promovido por Claudia Gutiérrez Ramírez, contra actos del **Juzgado Vigésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Miguel Ángel Espinosa Uranga. Queda en la Secretaría del **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **1395/2023-4-B**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Gabriel César Téllez Sánchez
Rúbrica.

(R.- 556846)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 245 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se **NOTIFICA** a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales, personas con interés legal, quien tenga personalidad jurídica y/o quien tenga derecho sobre el bien inmueble relacionado, en la carpeta de investigación: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000658/2021**, iniciada por el delito de **UTILIZAR INSTALACIONES DESTINADAS AL TRÁNSITO AÉREO PARA REALIZAR VUELOS CLANDESTINOS**, previsto y sancionado en el artículo 172 Bis párrafo primero y segundo del Código Penal Federal, relacionado con el bien inmueble consistente en: **Predio habilitado como Aeródromo denominado "La Valentina", ubicado en Estación Cahoacan, de este Municipio de Tapachula, Chiapas con coordenadas geográficas 14° 43'34.8" N, 92° 16'22.6" W**; para que comparezca y se le haga entrega del citado inmueble, ello, en cumplimiento al proveído de 26 de abril de 2024, derivado de la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo 1509/2022 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, en el cual se ordenó levantar el aseguramiento del bien inmueble afecto y realizar su devolución. Se apercibe que de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal y/o Fiscalía General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-III-3, en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, dependiente de la Fiscalía General de la República, Delegación Estatal en Chiapas, con dirección en boulevard Antiguo Aeropuerto sin número, colonia Solidaridad 2000, C.P. 30700, en Tapachula, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 29 de agosto del 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chiapas
Mtro. Ignacio Alejandro Vila Chávez
Rúbrica.

(R.- 556708)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/829/06/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/829/06/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunta responsable, a la **C. ALEJANDRA SÁNCHEZ CÁRDENAS**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 556556)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Cuarta Sala Regional Metropolitana
Expediente: 1798/17-EC1-01-7
Actora: Grupo HB/PS, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Ciudad de México, **a siete de mayo de dos mil veinticuatro.**- Mediante acta circunstanciada de 10 de abril de 2024, la actuario adscrita a la Actuaría Común de este Tribunal, hizo constar que no le fue posible practicar la notificación al C. **ESTANISLAO JOSÉ BLANCO IGLESIAS**, Administrador Único de la empresa tercero interesada **LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio que obra en autos proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, de los acuerdos: un acuerdo de "07 de enero de 2019", un acuerdo de "11 de febrero de 2019", cuatro acuerdos de "09 de abril de 2019", un acuerdo de "02 de mayo de 2019", un acuerdo de "15 de mayo de 2019", un acuerdo de "03 de junio de 2019", un acuerdo de "11 de junio de 2019", un acuerdo de "20 de junio de 2019", un acuerdo de "03 de julio de 2019", dos acuerdos de "02 de septiembre de 2019", un acuerdo de "11 de septiembre de 2019", dos acuerdos de "01 de octubre de 2019", un acuerdo de "02 de octubre de 2019", un acuerdo de "14 de octubre de 2019", un acuerdo de "24 de octubre de 2019", un acuerdo de "05 de noviembre de 2019", un acuerdo de "06 de noviembre de 2019", dos acuerdos de "11 de noviembre de 2019", un acuerdo de "25 de noviembre de 2019", un acuerdo de "26 de noviembre de 2019", un acuerdo de Sala de "04 de diciembre de 2019", un acuerdo de "07 de enero de 2020", un acuerdo de "08 de enero de 2020", un acuerdo de "09 de enero de 2020", un acuerdo de "13 de enero de 2020", un acuerdo de "14 de febrero de 2020", un acuerdo de "24 de febrero de 2020", dos acuerdos de "01 de septiembre de 2020", un acuerdo de "02 de septiembre de 2020", un acuerdo de "04 de septiembre de 2020", un acuerdo de "17 de septiembre de 2020", un acuerdo de "07 de octubre de 2020", un acuerdo de "17 de noviembre de 2020", un acuerdo de "04 de enero de 2021", un acuerdo de "05 de enero de 2021", un acuerdo de "26 de enero de 2021", un acuerdo de "28 de enero de 2021", un acuerdo de "05 de abril de 2021", un acuerdo de "01 de diciembre de 2021", un acuerdo de Sala de "10 de enero de 2022", dos acuerdos de "11 de enero de 2022", un acuerdo de "09 de mayo de 2022", un acuerdo de "10 de mayo de 2022", dos acuerdos de "01 de agosto de 2022", un acuerdo de "02 de agosto de 2022", un acuerdo de "03 de agosto de 2022", un acuerdo de "05 de septiembre de 2022", un acuerdo de "14 de septiembre de 2022", un acuerdo de "03 de octubre de 2022" y un acuerdo de "01 de diciembre de 2022", un acuerdo de "01 de febrero de 2023", un acuerdo de "04 de abril de 2023", un acuerdo de "26 de abril de 2023", dos acuerdos de "02 de mayo de 2023", cuatro acuerdos de "03 de mayo de 2023", un acuerdo de "04 de mayo de 2023", un acuerdo de "03 de julio de 2023", un acuerdo de "07 de agosto de 2023", un acuerdo de "06 de septiembre de 2023", un acuerdo de "21 de septiembre de 2023", un acuerdo de "03 de noviembre de 2023", un acuerdo de "03 de noviembre de 2023", dos acuerdos de "05 de diciembre de 2023", un acuerdo de "25 enero de 2024" y un acuerdo de "11 de marzo de 2024".- En ese sentido y en estricto apego a lo resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal en la sentencia de 26 de agosto de 2021, toda vez que **esta Sala ha llevado a cabo las gestiones necesarias para allegarse del domicilio de la empresa tercera interesada LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V. y notificar de forma personal las actuaciones referidas**, sin que en los domicilios proporcionados por las diversas autoridades hubiere sido posible notificar los autos correspondientes; máxime que dichas notificaciones se han intentado en dos ocasiones sin haber sido posible efectuar las diligencias. Por lo anterior y, a efecto de no entorpecer la substanciación del presente juicio, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita y, de conformidad con el artículo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley que rige esta materia, en relación con los artículos 1 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el diverso 36, fracción VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA TERCERO INTERESADA LAMEX MEXICANA, S.A. DE C.V. POR EDICTOS (a costa del demandante)**, mismos que, tendrán que ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para efectos de que los autos de mérito sean del conocimiento de la tercero interesada, concediéndole el término de ley para que manifieste lo que a su derecho convenga.- Asimismo, se hace de su conocimiento que quedan a su disposición en el lugar que ocupa esta Cuarta Sala Regional Metropolitana los acuerdos antes descritos, así como el presente acuerdo.- **NOTIFÍQUESE.**- Así lo proveyó y firma el **Magistrado Luis Ángel López Vera**, Instructor en el presente juicio, ante el Secretario de Acuerdos, **licenciado Tomás Enrique Sánchez Silva**, que actúa y da fe.

TESS/MFGR

Instructor de la Primera Ponencia de esta Sala
Mag. Luis Ángel López Vera
Rúbrica.

Secretario de Acuerdos
Lic. Tomás Enrique Sánchez Silva
Rúbrica.

(R.- 556834)